

SECRETARIA Cali, Diciembre 01 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez, para proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Radicación: 760014003011-2022-00335-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito el Progreso Social  
"Progreseemos"  
Demandado: Jhonatan Franco Castellanos C.C. 1.151.946.129  
Mario Franco Castellanos C.C. 6.481.901  
Ferney de Jesús Galeano Soto C.C. 16.400.475

Auto No. 1766.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, diciembre primero (01) del año Dos Mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, la comunicación allegada por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Cali; el Juzgado;

Resuelve:

Único- Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Cali que ordena levantamiento de la medida cautelar respecto al demandado Jhonatan Franco Castellanos, para lo que considere pertinente.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c14edda97d823214a791062fdc058e030d208a50177d5ae1cfb53b1c280170c**

Documento generado en 05/12/2022 02:20:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 12 – 15 - Piso 12 – Cali, Valle  
[j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022.  
OFICIO No. 2473

Señores  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**  
[J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 760014003033-2022-00292-00  
Demandante: MIGUEL LEANDRO NIÑO RENDON – CC 1.144.147.051  
Demandado: JHONATAN FRANCO GALEANO – CC 1.151.946.129

Para los efectos legales pertinentes informo que dentro del proceso en referencia se profirió auto de la fecha que declaró TERMINADO el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordenó el LEVANTAMIENTO de la MEDIDAS CAUTELARES que recaen sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto nuestro oficio No. 1152 del 01 de junio de 2022, mediante el cual se les solicitó embargo de remanentes dentro del proceso que cursa en su despacho bajo radicado 012-2021-00222-00.

Atentamente,

Firma Electrónica<sup>1</sup>  
**VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA**  
Secretaria

Firmado Por:  
Viany Carolina Esquivel Molina  
Secretaria  
Juzgado Municipal  
Civil 033  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80feab955896953d6d183e5b7179ab2d5b7ac9517ee6bdda0bb1ff7c1debc86b**

Documento generado en 25/11/2022 10:50:58 AM

---

<sup>1</sup> Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>